



## Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 631 -MSS

Santiago de Surco, 29 OCT. 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 023-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos; el Memorandum N° 1890-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 731-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1628-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 302-2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 284-2020-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario; el Informe N° 237-2020-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; entre otros documentos relacionados con el Proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, establece que *"Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)";*

Que, conforme al artículo 2° de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 05.04.2018 en el diario oficial El Peruano, establece que *"La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones*



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Ordenanza N° 631 -MSS

contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales”; asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma, señala que “Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación (...)”;



Que, con el Informe N° 237-2020-SGCC-GAF-MSS del 19.10.2020, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, remite la Estructura de Costos respecto del Servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial Ejercicio Fiscal 2021;



Que, con el Memorándum N° 302-2020-GAT-MSS del 20.10.2020, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 284-2020-SGRCT-GAT-MSS del 20.10.2020 de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el cual adjunta el proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio; y, como Anexo Único el Informe Técnico que incluye la Estructura de Costos, Metodología de Distribución y Estimación de Ingresos por Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio;



Que, con el Memorándum N° 1628-2020-GPP-MSS del 21.10.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, desde el ámbito de su competencia, opina favorablemente sobre el proyecto de ordenanza propuesto, señalando que se encuentra alineado a la misión y visión del distrito, así como al Plan Estratégico Institucional – PEI 2019 – 2023 (horizonte ampliado), al Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC 2017 al 2021 y al Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2020 al 2022;



Que, con el Informe N° 731-2020-GAJ-MSS del 22.10.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente sobre la materia, precisa que a través del presente Proyecto de Ordenanza, se fija en S/ 3.68 (Tres y 68/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2021, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/ 0.39 (treinta y nueve céntimos de Sol), por cada predio adicional; del igual manera refiere que se ha cumplido con la pre publicación del referido proyecto de Ordenanza en nuestra página web, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° del Reglamento que establece las disposiciones relativas a la publicidad de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, conforme a lo señalado por la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Memorándum N° 292-2020-GTI-MSS del 16.10.2020; motivo por el cual concluye que el mencionado Proyecto de Ordenanza, cuenta con la viabilidad legal necesaria para su aprobación por parte del Concejo Municipal;



Que, con el Memorándum N° 1890-2020-GM-MSS del 22.10.2020, la Gerencia Municipal manifestó su conformidad con el proyecto de ordenanza propuesto, solicitando que los actuados se eleven a consideración del Concejo Municipal;



Estando al Dictamen Conjunto N° 023-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 731-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, de conformidad con los artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 de la Ordenanza N° 631 -MSS

## ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2021 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio, las cuales constan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR** en S/ 3.68 (Tres y 68/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio; correspondiendo S/ 0.39 (treinta y nueve céntimos de Sol), por cada predio adicional.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

**SEGUNDA.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances

**TERCERO.-** Disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo ratificadorio respectivo en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del Servicio de Administración Tributaria - SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



Municipalidad de Santiago de Surco  
*Lily Roxana Medina Tello*  
LILY ROXANA MEDINA TELLO  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
*Jean Pierre Combe Portocarrero*  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE

